

DATOS CONCESIONARIO/CLIENTE**REGLAS DE APLICACIÓN DE LA TARIFA T.9. PARA LA OCUPACIÓN DE SUPERFICIE PARA ALMACENAMIENTO_ MERCANCÍA GENERAL**

(Aprobadas mediante acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Castellón de fecha 21 de diciembre de 2021)

1. DEFINICIÓN DEL SERVICIO

La presente tarifa regula la ocupación del dominio público así como las infraestructuras necesarias para el almacenamiento de mercancía fuera de la zona de tránsito.

2. SUJETO OBLIGADO AL PAGO

Son sujetos pasivos obligados al pago de esta tarifa los peticionarios del servicio.

3. BASE DE LIQUIDACIÓN

El importe anual de la tarifa por ocupación de superficie para almacenamiento se registrará por:

Tarifa por ocupación de superficie fuera de la zona de tránsito	
	Gravamen
Terreno	10% valor terreno
Terreno con otros elementos como pavimentos, edificios, etc.	10% valor terreno
	10% valor elementos

El importe anual de la tarifa por ocupación de terreno será el resultante de multiplicar la superficie ocupada, por el gravamen del apartado anterior, por el valor €/m² establecidos en la Valoración de Terrenos aprobada en cada momento para cada una de las zonas del Puerto.

Las cantidades adeudadas serán exigibles en el momento en que se efectúe la liquidación.

4. CUANTÍA

Durante el primer mes se cobrará la parte proporcional de la tarifa establecida. Durante el segundo mes se añadirá un recargo del 20% de la tarifa aplicable y durante el tercer mes un recargo del 50%.

Esta tarifa podrá ser revisada anualmente por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, teniendo en cuenta la evolución del coste de este servicio, conforme a los datos obtenidos de la contabilidad analítica de la Autoridad Portuaria.

5. RESPONSABILIDAD DE LA AUTORIDAD PORTUARIA

La Autoridad Portuaria no será responsable del robo, deterioro o merma de los bienes que se encuentren en las zonas ocupadas, sea cual fuere la causa, ni de los daños o perjuicios ocasionados a terceros.

6. OBLIGACIONES DEL USUARIO

Las instalaciones objeto de este servicio son puestas a disposición del peticionario en las debidas condiciones de conservación y limpieza, y perfectamente aptas para su uso.

7. SEGUROS

El peticionario del servicio deberá suscribir el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil que cubra las responsabilidades y riesgos por la utilización de las instalaciones.

8. ALQUILER O CESIÓN

La superficie a utilizar sólo podrá destinarse al uso para el que expresamente se autoriza, quedando totalmente prohibido el alquiler o la cesión, total o parcial.

9. PLAZO Y EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo máximo será de tres (3) meses.

El cómputo del plazo se iniciará en el momento de la puesta a disposición del usuario de las instalaciones objeto del servicio.

Finalizado el periodo de utilización y extinguida la prestación del servicio, el usuario deberá proceder al desalojo de las instalaciones, debiendo reponer cuantos elementos hayan podido ser dañados o alterados, restituyendo la zona afectada a las condiciones existentes en el momento del inicio de su utilización.

10. ACEPTACIÓN DEL CONDICIONADO

El peticionario del servicio declara conocer y aceptar las presentes reglas de aplicación del servicio así como lo dispuesto en el Reglamento de Explotación y Policía del Puerto de Castellón, y demás Ordenanzas Portuarias que pudieran ser de aplicación.

11. DATOS DE LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN:

11.1- OBJETO DE LA SOLICITUD: Ocupación específica (m2) para (objeto concreto), acorde al plano adjunto.

11.2- DATOS ECONÓMICOS:

Nota. La presente cláusula se redactará en el momento de la firma por las partes, con los datos relativos a la superficie e instalaciones ocupadas y consensuadas con el departamento de Operaciones Portuarias.

11.3- PLANO DE SITUACIÓN: Se anexa plano de la superficie autorizada.

Declaro conocer y aceptar las condiciones
El peticionario del servicio

TITULAR:
NOMBRE:
DNI:
FECHA:
IRMA:

Castellón, 2023

EL PRESIDENTE